



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Martes, 6 de mayo de 1986

Núm. 102

SECCION PRIMERA

Presidencia del Gobierno

Núm. 27.087

REAL DECRETO 730/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios de la Administración del Estado.

El artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, vino a modificar la regulación que de las situaciones administrativas en que se puedan hallar los funcionarios hizo la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964. De este modo, quedaron suprimidas las situaciones administrativas de excedencia especial y de supernumerario, creándose la de servicios especiales y se estableció la normativa de la de excedencia voluntaria.

Por otra parte, la efectividad del principio de movilidad de los funcionarios de las distintas Administraciones Públicas y la singularidad de la situación en que quedan los funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas, exigen una regulación precisa, que garantice, a un tiempo, la buena marcha de los servicios y el debido respeto a los derechos de los funcionarios.

Asimismo, la disposición transitoria segunda, 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, establece que los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de supernumerario a la entrada en vigor de la misma, pasarán a la situación de servicio activo o de servicios especiales y, en su caso, a la de servicios en Comunidades Autónomas.

Por ello, con independencia de la obligación que se impone a los funcionarios afectados por el régimen de situaciones administrativas, de solicitar en el plazo de seis meses su regularización, se hace necesario regular las referidas situaciones, en su variedad y modalidades, de modo que se fijen criterios objetivos y precisos, sin olvidar la debida flexibilidad que requiere la diversidad de supuestos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, previo informe de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de funcionarios de la Administración del Estado, en desarrollo y ejecución de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, cuyo texto se inserta a continuación.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

REGLAMENTO DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º El presente Reglamento será de aplicación a los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y tendrá carácter supletorio respecto de las normas que en el ejercicio de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.

Art. 2.º Los funcionarios pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Servicio en Comunidades Autónomas.
- Excedencia en sus diversas modalidades.
- Suspensión de funciones.

CAPITULO II

Servicio activo

Art. 3.º 1. Los funcionarios se hallan en situación de servicio activo:

a) Cuando ocupen plaza correspondiente a las relaciones de puestos de trabajo adscritos a los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) Cuando por razón de su condición de funcionario exigida por disposición legal presten sus servicios en Organismos o Entes públicos que dependan directamente de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros y de los Secretarios de Estado.

c) Cuando presten servicio en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros y de los Secretarios de Estado, y opten por permanecer en esta situación conforme al artículo 29.2, i) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

d) Cuando desempeñen un puesto de trabajo en comisión de servicio conforme al artículo 4.º del presente Reglamento.

e) Cuando prester servicios en los Organos Técnicos del Consejo del Poder Judicial o en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1981, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Estatuto de Personal de las Cortes Generales, de 23 de junio de 1983.

2. Se mantendrán en situación de servicio activo los funcionarios que ostenten la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, cuando hayan optado por esta situación conforme al artículo 29.2, g) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Igualmente estarán en situación de servicio activo los funcionarios que ostenten la condición de miembros de Corporaciones Locales, conforme al régimen previsto por el artículo 74 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. En todo caso, se considerará en situación de servicio activo, al funcionario que quede a disposición del Subsecretario, Director del Organismo autónomo, Delegado del Gobierno o Gobernador civil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º 1. En casos excepcionales y con reserva del puesto de trabajo podrán los funcionarios desempeñar puestos o funciones especiales distintas de las específicas del puesto de trabajo a que se hallen adscritos, cuando al efecto les haya sido conferida una comisión de servicios de carácter temporal.

2. La comisión de servicios podrá acordarse en los siguientes casos:

a) Para el desempeño temporal de un puesto de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo adscritos a los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Para la realización de tareas especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo.

c) Para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal o por otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñan con

carácter permanente los puestos de trabajo a los que se asignen dichas tareas.

d) Para participar por tiempo que salvo casos excepcionales no tendrá duración superior a seis meses en misiones de cooperación internacional al servicio de Organismos internacionales, Entidades o Gobiernos extranjeros.

e) Para cooperar o prestar asistencia técnica durante un máximo de dos años, a la Administración de las Comunidades Autónomas, previa petición de las mismas.

3. Los funcionarios en comisión de servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuran dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñen excepto los comprendidos en los supuestos b) y c) que continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, todo ello sin perjuicio de la percepción de las dietas e indemnizaciones a que tengan derecho, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

Art. 5.º La comisión de servicios será desempeñada voluntariamente excepto en el caso regulado por el artículo 61 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y por el artículo 6.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado.

CAPITULO III

Servicios especiales

Art. 6.º Los funcionarios públicos pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a seis meses en Organismos internacionales, Gobiernos o Entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquieran la condición de funcionarios al servicio de Organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por funcionarios públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Organos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función.

Cuando no perciban dichas retribuciones podrán optar entre permanecer en la situación de servicio activo o pasar a la de servicios especiales, sin perjuicio de la normativa que dicten las Comunidades Autónomas sobre incompatibilidades de los miembros de las Asambleas Legislativas.

h) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Corporaciones Locales.

i) Cuando presten servicio en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

j) Cuando sean nombrado para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

k) Cuando cumplan el servicio militar o prestación sustitutoria equivalente.

l) Cuando ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las Organizaciones Sindicales representadas en el Consejo Superior de la Función Pública.

m) Cuando ostenten la condición de Comisionados parlamentarios o Adjuntos de éstos de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.

Art. 7.º A los efectos de lo previsto en el apartado j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, se considerará de carácter político el nombramiento para el desempeño de un cargo de confianza que no implique una relación profesional de carácter permanente y del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

La declaración en situación de servicios especiales a los funcionarios a que se refiere el presente artículo, requerirá el previo

informe de la Comisión Superior de Personal y la autorización del Ministro de la Presidencia conforme a la Ley.

Art. 8.º Para declarar el pase a la situación de servicios especiales en los supuestos previstos en los apartados a) y b) del artículo 6.º, será necesario el previo informe de la Comisión Superior de Personal. No podrá concederse en ningún caso cuando el funcionario esté sometido a la instrucción de expediente disciplinario o no hubiera cumplido la sanción que con anterioridad le hubiere sido impuesta.

En los casos previstos en los restantes apartados, el pase a la situación de servicios especiales se declarará de oficio o a instancia del interesado, una vez verificado el supuesto que la ocasione, con efectos desde el momento en que se produjo.

Art. 9.º 1. A los funcionarios que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocuparen, según los siguientes criterios:

a) Cuando el puesto de trabajo desempeñado con anterioridad hubiere sido obtenido mediante el sistema de libre designación, la reserva será de un puesto correspondiente a su grado personal en el mismo Ministerio y localidad.

b) Cuando el puesto de trabajo fuera de los singularizados y hubiere sido obtenido mediante concurso, se reservará dicho puesto.

Si el puesto de referencia fuera suprimido se reservará otro puesto de trabajo con los criterios establecidos en el apartado siguiente.

c) Cuando el puesto de trabajo hubiere sido obtenido mediante concurso, pero no fuera de carácter singularizado, se reservará un puesto de iguales nivel y retribución en el mismo Ministerio y localidad.

2. Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los funcionarios en situación de servicio especial podrán ser desempeñados, entre tanto bien en comisión de servicios o bien por un funcionario interino.

Art. 10. Los funcionarios en la situación de servicio especial recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no el que les corresponda como funcionarios. Excepcionalmente y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudieran ser percibidas con cargo a los correspondientes presupuestos, deberán ser retribuidos en tal concepto por el Departamento al que figuraban adscritos en la situación de servicio activo.

Asimismo, de darse estas circunstancias respecto al abono de la cuota de la Seguridad Social, en su caso, deberá ser efectuado dicho abono por el referido Departamento.

Art. 11. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos.

Quienes pierdan la condición en virtud de la cual fueran declarados en la referida situación, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de treinta días, declarándoseles de no hacerlo en la situación de excedencia voluntaria por interés particular con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores y los miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.

CAPITULO IV

Servicio en Comunidades Autónomas

Art. 12. Los funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas se integran plenamente en la organización de la Función Pública de las mismas y su situación administrativa es la de servicio activo en ella. En sus Cuerpos o Escalas de origen permanecerán en una situación administrativa especial de servicios en Comunidades Autónomas, que les permitirá mantener todos sus derechos como si se hallaran en servicio activo, de acuerdo con lo establecido en los respectivos Estatutos de Autonomía.

No obstante, la sanción de separación del servicio será acordada por el Organo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo dictamen del Consejo de Estado, sin perjuicio de los informes que previamente deban solicitar éstas de acuerdo con lo previsto en su legislación específica.

Art. 13. Los funcionarios de la Administración del Estado que, mediante los sistemas de concurso o de libre designación, pasan a ocupar puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas, se someterán al régimen estatutario y les será de aplicación la legislación en materia de Función Pública de la Comunidad en que están destinados, pero conservarán su condición de funcionarios de la Administración del Estado en la situación de servicio en Comunidades Autónomas.

En todo caso les serán aplicables las normas relativas a promoción profesional, promoción interna, régimen retributivo,

situaciones administrativas y régimen disciplinario de la Administración Pública en que se hallen destinados, con excepción de la sanción de separación del servicio, que deberá ser acordada en todo caso por el Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Superior de Personal.

CAPITULO V

Excedencia forzosa

Art. 14. La excedencia forzosa se produce por las siguientes causas:

a) Cuando en virtud de norma de rango legal se lleve a cabo una reducción de puestos de trabajo que suponga el cese obligado en el servicio activo de los funcionarios afectados por la misma.

b) Cuando el funcionario declarado en la situación de suspensión firme y, una vez cumplida la suspensión por el tiempo que se le hubiere impuesto, solicite el reingreso y no fuera posible concedérsele por falta de puesto vacante con dotación presupuestaria.

c) Cuando, una vez concluido el período de excedencia voluntaria concedida para atender el cuidado de un hijo, el funcionario solicite el reingreso y no lo pueda obtener por falta de puesto vacante con dotación presupuestaria.

Art. 15. El Director general de la Función Pública, oído el Departamento al que figure adscrito el Cuerpo o Escala correspondiente, podrá disponer, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, el reingreso obligatorio al servicio activo de los funcionarios en situación de excedencia forzosa, en puestos de trabajo adscritos a su Cuerpo o Escala. Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de vacante presupuestaria.

De producirse varias vacantes simultáneamente, el excedente forzoso reingresará en la que le corresponda, de acuerdo con el orden de prioridad establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

Los excedentes forzosos deberán participar necesariamente en todos los concursos que se convoquen, solicitando los puestos de trabajo que les puedan corresponder de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Si no lo hiciesen serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Art. 16. Los excedentes forzosos tendrán derecho a la percepción del sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar, así como al cómputo del tiempo en dicha situación a efectos pasivos y de trienios.

Asimismo, gozarán del derecho preferente a obtener por una sola vez destino en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

CAPITULO VI

Excedencia voluntaria

Art. 17. Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios, cuando se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de Servicio activo o Servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el presente artículo, deben considerarse incluidos entre los Organismos o Entidades del sector público, aquellas Empresas en que la participación del capital directa o indirectamente de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por ciento.

Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella, deberán solicitar el reingreso al servicio activo, en el plazo máximo de treinta días, declarándoseles de no hacerlo en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria. Si una vez solicitado el ingreso no obtuvieran el mismo por falta de puesto vacante con dotación presupuestaria permanecerán en la situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, hasta tanto se produzca dicha vacante.

Art. 18. Los funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar, desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

La concesión de esta excedencia se hará previa declaración del peticionario de que no desempeña otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del hijo menor.

Igual derecho tendrán los funcionarios en los supuestos de adopción conforme a la Ley.

Transcurrido el tiempo o desaparecida la causa que motivó la concesión de la excedencia, deberá solicitarse en el plazo de treinta días, el reingreso al servicio activo o el pase a la situación de

excedencia por interés particular declarándosele en esta situación de no solicitar el reingreso. Si no se produce el reingreso al servicio activo, por falta de puesto vacante con dotación presupuestaria, será declarado en la situación de excedencia forzosa.

En cualquier momento mientras permanezca en esta situación podrá el funcionario solicitar el reingreso al servicio activo.

Art. 19. Podrá concederse la excedencia voluntaria a los funcionarios cuando lo soliciten por interés particular.

Esta excedencia no podrá declararse hasta haber completado el funcionario tres años de servicio efectivo desde que accedió al Cuerpo o Escala o desde su reingreso al servicio activo, y en ella no se podrá permanecer más de diez años continuados ni menos de dos. De no solicitarse el reingreso antes del cumplimiento del referido plazo de diez años, se producirá la pérdida de la condición de funcionario. Si solicitado el reingreso no se concede éste por falta de puesto vacante con dotación presupuestaria, continuará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular hasta que se produzca la misma.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará en todo caso subordinada a la buena marcha del servicio. No podrá otorgarse cuando al funcionario se le instruya expediente disciplinario.

Art. 20. La situación de excedencia voluntaria regulada en los artículos anteriores no produce en ningún caso reserva de plaza, y los funcionarios que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de promoción, trienios y derechos pasivos. El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria y gozarán del derecho preferente para obtener, por una sola vez, destino en la misma localidad.

CAPITULO VII

Suspensión de funciones

Art. 21. La suspensión de funciones podrá ser provisional o firme. El funcionario declarado en la situación de suspensión quedará privado temporalmente del ejercicio de sus funciones y de los derechos inherentes a su condición de funcionario con arreglo a la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 22. La suspensión provisional podrá acordarse preventivamente durante la tramitación de un procedimiento judicial o disciplinario.

La suspensión provisional como medida preventiva durante la tramitación de un expediente disciplinario podrá ser acordada por la autoridad que ordenó la incoación del expediente.

La suspensión provisional como consecuencia de expediente disciplinario no podrá exceder de seis meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. El suspenso provisional tendrá derecho a percibir el 75 por 100 de su sueldo, trienios y pagas extraordinarias así como la totalidad de la ayuda familiar, excepto en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado, que comportará la pérdida de toda retribución mientras se mantenga dicha paralización. Asimismo, no se acreditará haber alguno en caso de incomparecencia en el procedimiento disciplinario.

Art. 23. La suspensión tendrá carácter firme cuando se imponga en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria. La condena y la sanción determinarán la pérdida del puesto de trabajo excepto cuando la suspensión firme no exceda del período durante el que el funcionario permaneció en suspensión provisional.

Una vez cumplida la sanción, el funcionario deberá solicitar el reingreso al servicio activo, que se le concederá con ocasión de vacante dentro del orden de prioridades previstas en el artículo 4.1 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, declarándosele de no hacerlo en el plazo de treinta días en la situación de excedencia voluntaria por interés particular con efectos desde la fecha en que cesó la suspensión. De no existir vacante presupuestaria deberá pasar a la situación prevista en el artículo 14, b) del presente Reglamento y gozará de preferencia por una sola vez para obtener un destino en la misma localidad.

CAPITULO VIII

Reingresos y cambios de situación

Art. 24. El reingreso al servicio activo del funcionario que no tenga reserva de plaza y destino se verificará de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

Las solicitudes de reingreso al servicio activo de los funcionarios, deberán ser resueltas en todo caso con anterioridad a la elaboración de la propuesta anual de oferta de empleo público.

Art. 25. El cambio de las situaciones administrativas en que se hallen los funcionarios podrá tener lugar siempre que reúnan los requisitos exigidos en cada caso sin necesidad del reingreso previo al servicio activo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Los funcionarios públicos de las Comunidades Autónomas que pasen a prestar servicios a la Administración del Estado, mediante los sistemas de concurso o de libre designación, se someterán a lo establecido en el presente Reglamento, excepto en

cuanto hace referencia a la separación del servicio, que se regulará de acuerdo con lo previsto en las disposiciones específicas de la Comunidad Autónoma de procedencia, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.—Los funcionarios de la Administración del Estado que, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pasen a ocupar puestos de trabajo en las Corporaciones Locales, mediante los sistemas de provisión de vacantes previstas en dicho artículo, conservarán su condición de funcionarios de la Administración del Estado, pero quedarán sometidos a lo dispuesto en el artículo 92.1 de la citada Ley y a la legislación sobre la función pública aplicable en la Administración Local en todo lo referente a su relación de servicios con la respectiva Entidad o Corporación, sin perjuicio de la reserva de la sanción de separación del servicio al Consejo de Ministros.

Tercera.—Lo dispuesto en el presente Reglamento se entiende sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones orgánicas contenidas en Leyes de este carácter, respecto del personal de la Administración del Estado al servicio de órganos estatales con autonomía orgánica y funcional.

Cuarta.—Con el fin de atender adecuadamente la provisión de puestos de trabajo en la Administración educativa y hasta tanto se desarrolle lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las comisiones de servicios a los funcionarios docentes no universitarios se concederán por el Subsecretario de Educación y Ciencia, o por el Rector de la Universidad correspondiente para los funcionarios docentes universitarios, en las condiciones que en cada caso se establezcan por el Ministerio de Educación y Ciencia en función de las necesidades de los programas y actividades educativas.

Quinta.—Los funcionarios docentes universitarios se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de Profesorado universitario, en cuanto haga referencia a las situaciones administrativas, siéndoles de aplicación el presente Reglamento en lo no previsto en el citado Real Decreto.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 49.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, la competencia en materia de situaciones administrativas de los funcionarios docentes que desempeñen sus funciones en las Universidades y de los pertenecientes a las Escalas de Administración y Servicios propias de las mismas, corresponde al Rector.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria concedida al amparo de lo previsto en la disposición transitoria octava, 6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, gozarán de preferencia para el reintegro una vez transcurrido el plazo mínimo de cinco años; respecto de los que se encuentren en las demás modalidades de dicha situación. Gozarán, asimismo, y por una sola vez, de preferencia para obtener un puesto en el Ministerio y localidad de procedencia.

Segunda.—El plazo de diez años establecido como máximo de permanencia en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, regulada en el artículo 19 del presente Reglamento, deberá computarse, en todo caso, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

El plazo de dos años, mínimo de permanencia en esta situación, deberá computarse desde el momento en que se concedió la excedencia voluntaria. No obstante, los funcionarios a quienes se hubiere concedido con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrán solicitar el reintegro una vez transcurrido un año desde la fecha de obtención de la misma.

Tercera.—Los funcionarios que se encontraran en la situación administrativa de supernumerario a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pasarán a las siguientes situaciones:

1. Los que se encuentren en esta situación administrativa, por prestar servicio en alguna de las Administraciones y Organismos autónomos a los que se hace mención en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, pasarán a la situación de servicio activo, siempre que no les corresponda pasar a la de servicios especiales, percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo al programa donde figure adscrito su puesto de trabajo.

2. Los que se encuentren en esta situación al amparo de disposición legal y que no figuren comprendidos en el apartado anterior y presten sus servicios en Organismos o Entidades públicas dependientes directamente de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros y de los Secretarios de Estado, pasarán a la situación de servicio activo, percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo al programa donde figure adscrito su puesto de trabajo.

3. Los que se encuentren en esta situación administrativa y figuren incluidos en alguno de los supuestos enumerados en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, pasarán a la situación de servicios especiales, salvo que, de acuerdo con dicha disposición, opten por pasar a la situación de servicio activo.

Dichos funcionarios tendrán derecho a la reserva de la última plaza que ocuparan en la situación de servicio activo. De no ser posible dicha reserva, podrán participar en los oportunos concursos de traslados, a fin de obtener reserva de plaza y destino, gozando

a estos efectos de las preferencias establecidas en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

4. El personal laboral de los puestos autónomos pasará a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

5. Los que se encuentren en esta situación al amparo de disposición legal y no se hallen en los supuestos comprendidos en los apartados anteriores, deberán solicitar en el plazo de treinta días el reintegro al servicio activo. De no existir ningún puesto vacante de los correspondientes a su Cuerpo o Escala, podrán permanecer en la situación de supernumerario hasta que se produzca vacante presupuestaria, salvo que opten por obtener la excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

A efectos de reintegro gozarán de las preferencias citadas en el apartado anterior.

En el caso de que cesen con carácter forzoso y no puedan obtener otro puesto en el mismo Organismo ni reintegrarse al servicio activo por falta de vacante presupuestaria, serán declarados en la situación de excedencia forzosa.

6. Los que, encontrándose en esta situación, no se hallen comprendidos en los supuestos regulados en los apartados anteriores, serán declarados de oficio o a instancia del interesado, en la situación de excedencia voluntaria que corresponda, salvo que, previa solicitud, obtengan el reintegro al servicio activo.

7. El plazo de seis meses previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se computará para los funcionarios a los que se refiere esta disposición transitoria, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Cuarta.—Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios que a la entrada en vigor del presente Real Decreto se encuentren en la situación de supernumerarios, seguirán el régimen establecido con carácter general a excepción de los supuestos siguientes:

1. Los funcionarios que perteneciendo a los Cuerpos Docentes Universitarios, a la entrada en vigor del presente Real Decreto, se encuentren en la situación de supernumerarios por prestar servicios en una Universidad pública distinta de aquella en la que hubiesen obtenido plaza, continuarán en dicha situación hasta que, a través de los sistemas previstos en los artículos 35 y siguientes de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, obtengan plaza en cualquier Universidad pública.

No obstante lo anterior, tales funcionarios podrán pasar a la situación de activo si el Rector de la Universidad en la que prestasen servicios les nombra, previo acuerdo de la Junta de Gobierno y del Consejo Social y oído el Departamento interesado, para el desempeño en propiedad en ella de plaza correspondiente al Cuerpo al que pertenezcan.

2. Los funcionarios que perteneciendo a los Cuerpos Docentes Universitarios, a la entrada en vigor del presente Real Decreto se encuentren en la situación de supernumerarios por prestar servicios en un Colegio Universitario Adscrito, continuarán en dicha situación hasta tanto el Colegio se integre en una Universidad pública de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria decimotercera de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en cuyo momento se incorporarán a la plantilla de la Universidad respectiva. Si el Colegio no se integra en el plazo indicado en la mencionada disposición, al concluir el mismo, los Profesores pasarán a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del número 3 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios que se encuentren en la situación de supernumerarios por prestar servicios en la Universidad de Navarra, pasarán, a la entrada en vigor del presente Real Decreto, y conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del número 3 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Lo dispuesto en este apartado será igualmente de aplicación a los Profesores en situación de supernumerarios que presten servicios en la Universidad Pontificia de Comillas.

Quinta.—Los funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas, permanecen en sus cuerpos o escalas en la situación administrativa especial de servicio en Comunidades Autónomas, regulada en el artículo 12 del presente Reglamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Sexta.—Hasta tanto se aprueban las relaciones de puestos de trabajo, deben considerarse en activo, como incluidos en el supuesto previsto en el artículo 3.1, a) del presente Reglamento, a los funcionarios que ocupen puestos de trabajo en algunas de las Administraciones y Organismos autónomos a que se hace mención en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y perciban la totalidad de sus retribuciones con cargo al programa al que figuren adscritos los referidos puestos.

DISPOSICION FINAL

Ratificado el Acuerdo de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, los miembros de su Asamblea que ostenten la condición de funcionarios públicos pasarán a la situación administrativa de servicios especiales.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones generalés o específicas, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

(Del "BOE" núm. 92, de fecha 17 de abril de 1986)

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

SERVICIO PROVINCIAL DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Sección de Notificaciones

Núm. 24.473

Para conocimiento de los contribuyentes en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio que se cita, se notifica por el presente edicto que, de acuerdo con el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de 30 de diciembre de 1980, este Servicio Provincial ha procedido a comprobar el valor real de los bienes y derechos transmitidos, en su caso, de la operación societaria o del acto jurídico documentado, y que han sido los que a continuación se expresan:

Número de expediente, contribuyente, último domicilio conocido, localidad, hecho imponible, valor declarado y valor comprobado

- 10416-83. Valentín Aurteneche Alberdi. Castilla, 72. Vitoria. Transmisiones. 100.000. 1.500.000.
 21679-83. Eloísa Marín Arnedo. Valle Salazar, 3. Tudela. Transmisiones. 160.000. 487.500.
 22086-83. José Sancho Marco. Riachuelo. Abanto. Transmisiones. 4.200.000. 5.641.000.
 17251-83. José-Antonio Redondo Valero. San Antonio, 6. Alagón. Transmisiones. 1.440.000. 2.017.820.
 38106-83. Eutequio Ortega Bravo. Mariano Vicén, 6. Soria. Transmisiones. 2.000. 50.610.
 23458-83. Juan Martín Soriano. Isabel la Católica, 25. Hospitalet de Llobregat. Transmisiones. 337.032. 1.642.646.
 27145-82. Jesús Casanova Pérez. La Casa, sin número. Encinacorba. Transmisiones. 35.000. 221.270.
 37736-83. Cámara Agraria. Casta Alvarez, 24. Cabañas de Ebro. Transmisiones. 105.560. 301.600.
 49444-83. Jesús Sánchez Pasamar. Valturera. Borja. Transmisiones. 300.000. 400.000.
 10778-85. Transportes Bosque Puyol. Desconocido. Ostiz. Transmisiones. 50.000. 150.000.
 32497-83. Manuel Izuel Valero. Escuela Militar de Montaña. Jaca. Transmisiones. 2.066.040. 4.589.083.
 39993-83. Federico Masegosa Martínez. La Virgen, 17. Novallas. Transmisiones. 3.000.000. 4.391.395.
 7591-83. Joaquín Casamián Bes. Desconocido. La Puebla de Alfindén. D. Notarial. 1.300.000. 2.925.000.
 12268-85. Pilar Salvo Salanova. Levante, 3. Sos del Rey Católico. Transmisiones. 40.000. 172.696.
 12012-85. Sociedad Agraria de Transformación. Desconocido. Sariñena. Transmisiones. 1.000.000. 1.300.000.
 6560-83. Transportes Eladio Acero. General Franco, número 1. Ateca. C. A. 10.000. 50.000.
 4711-83. José Crespo Gracia. Barranco, sin número. Moyuela. Transmisiones. 25.000. 120.000.
 23454-82. Luis Vicén Monge. República Argentina, 73. Miranda de Ebro. Transmisiones. 950.000. 1.487.441.
 47046-83. Juan-Antonio Díaz Lucena. Pintor Picasso, 1. Móstoles. Transmisiones. 2.700.000. 3.342.050.
 47969-83. Jesús Marco Bernal. Mesón Jesús Cuesta. Pedrola. Transmisiones. 800.000. 1.248.500.
 13484-83. Jesús Vázquez Pilar. Mesón. Fuentes de Jiloca. Transmisiones. 1.000. 1.816.
 27698-82. Consuelo Rufas Turón. Manuel Bescós, 1. Huesca. Transmisiones. 800.000. 1.899.180.
 5706-84. Carmen Ucar Pérez. San José, 13. San Antonio. Transmisiones. 700.000. 1.260.000.

4106-84. Sefen, S. A. Autovía Logroño, kilómetro 19. Pinseque. Ampliación-sociedad anónima. 1.000. 800.000.

8469-84. José A. López Giménez. Cuesta La Cámara, 17. Tauste. Transmisiones. 300.000. 788.640.

7672-84. Cesáreo Beltrán Casao. Carnicería. Villar de los Navarros. Transmisiones. 80.000. 150.000.

18493-84. Safecaro, S. A. Avenida de España, 105. Ibiza. Transmisiones. 40.000. 20.079.000.

16140-84. Francisco Negro Láinez. Avenida Generalísimo, 6. Oliete. Transmisiones. 2.500.000. 3.856.457.

12039-82. Mariano Giménez Vergara. Gorriti, 28. Pamplona. Transmisiones. 60.000. 551.790.

2685-82. Eduardo Colás Gracia. Calvo Sotelo, 8. Bureta. Transmisiones. 30.000. 60.000.

2724-83. Jesús Pardos Cabello. José Antonio, 108. Cariñena. Transmisiones. 25.000. 92.250.

30532-82. Teodoro Almazán Casanova. Estación, sin número. Cariñena. Transmisiones. 15.000. 97.400.

27220-82. Santiago Begué Badenas. Desconocido. Cariñena. Transmisiones. 46.500. 97.800.

49003-84. José-Luis Mainar Valios. Cerrada, 9. Cariñena. Transmisiones. 100.000. 611.000.

7302-83. Pedro Remiro Lorena. Fernando el Católico, 38. Calatorao. Transmisiones. 80.000. 214.500.

31653-83. Sepes. Gran Vía, 52. Madrid. Transmisiones. 1.187.422. 13.083.800.

43174-83. Pilar Gómez Ruiz. Paseo de la Castellana, 243. Madrid. Transmisiones. 900.000. 2.998.146.

46051-84. Marino Marco Melero. Desconocido. Fuentes de Ebro. Transmisiones. 3.884.000. 4.514.000.

11308-83. Miguel Villanueva Igal. Plaza, 1. Novillas. Transmisiones. 117.000. 170.000.

10484-85. Metales Extruidos. Desconocido. Valladolid. Transmisiones. 2.146.000. 6.061.120.

638-85. Mariano Muñoz del Río. Alava, 2. Valladolid. Transmisiones. 200.000. 900.000.

43128-84. Félix Tarín Buil. Bonafonte, 30. Cadrete. Transmisiones. 50.000. 150.000.

32801-84. Esmapla. Polígono Las Eras, nave 3. Cadrete. Transmisiones. 1.400.000. 5.250.000.

32802-84. Esmapla. Polígono Las Eras, nave 3. Cadrete. Transmisiones. 2.400.000. 3.150.000.

9635-85. Jacinto Izquierdo Gracia. Las Eras. Utebo. Transmisiones. 50.000. 744.800.

25499-83. José-Antonio Vicedo Navarro. Purroy y Cia. Utebo. Transmisiones. 1.225.000. 2.228.000.

26966-84. Víctor Laborda Medrano. Calvo Sotelo, sin número. Bárboles. Transmisiones. 282.000. 400.000.

7893-85. Víctor Bertol Aliaga. Primo de Rivera, 15. Bárboles. Transmisiones. 147.500. 350.000.

8864-85. Juan Deza Oteo. Calle sin salida, 5. Paniza. Transmisiones. 50.000. 230.000.

27223-82. Pilar Lasheras Huerta. Desconocido. Aguarón. Transmisiones. 32.000. 512.680.

27222-82. Javier Pe Soguero. Desconocido. Aguarón. Transmisiones. 4.500. 39.000.

27218-82. José-María Murcia Romero. Desconocido. Aguarón. Transmisiones. 6.000. 23.100.

22757-82. Luis Romero García. Pere Martell, 7. Tarragona. Transmisiones. 335.000. 2.268.750.

27037-83. Inmobiliaria Jogar. Ramón y Cajal, 66. Tarragona. Transmisiones. 225.000. 375.000.

27036-83. Inmobiliaria Jogar. Ramón y Cajal, 66. Tarragona. Transmisiones. 695.000. 2.193.950.

27035-83. Inmobiliaria Jogar. Ramón y Cajal, 66. Tarragona. Transmisiones. 1.450.000. 2.305.125.

21385-84. Inocente Sanmartín Andrés. Galileo, 300. Barcelona. Transmisiones. 350.000. 810.426.

37973-84. Manuel Pardillos Manero. Coll y Vehi. Barcelona. Transmisiones. 42.000. 8.636.000.

7797-84. Emilio Diest Lire. Paseo Margall, 110. Barcelona. Transmisiones. 10.000. 16.720.

14793-83. Francisco Gutiérrez Manzanares. Morales, 46. Barcelona. Transmisiones. 1.277.500. 4.955.000.

27148-82. Pedro Tello Agudo. Desconocido. Cosuenda. Transmisión. 2.300. 29.700.

27221-82. Nuria Cebrián Navarro. Desconocido. Cosuenda. Transmisión. 20.000. 41.700.

9513-84. José-Antonio Valero Cortés. Desconocido. Alfamén. Transmisión. 150.000. 624.000.

9512-84. José-Antonio Valero Cortés. Desconocido. Alfamén. Transmisión. 35.000. 203.000.

- 32588-84. Manuel García Callejas. Los Sitios. Epila. Transmisión. 40.000. 100.800.
- 1879-85. Pascual Sanz Sancho. Desconocido. Epila. Transmisión. 250.000. 310.000.
- 41154-84. Marco Cuartero José. Independencia. Pedrola. Transmisión. 800.000. 900.000.
- 41157-84. Marco Cuartero José. Independencia. Pedrola. Transmisión. 20.000. 600.000.
- 27974-84. Víctor Pardillos Bernabé. Desconocido. Villanueva de Huerva. Transmisión. 42.000. 205.400.
- 28049-84. Jesús-Angel Sahún Hinero. María Magdalena, 23. Torres de Berrellén. Transmisión. 1.360.000. 2.430.150.
- 41514-84. Jesús Poc Fuerte. Galo Ponte, 25. San Mateo de Gállego. Transmisión. 160.000. 286.000.
- 36717-83. Norberto Ballestar Mayoral. Jorge Luna. Zuera. Transmisión. 210.000. 316.750.
- 18271-82. Lorenzo López Giménez. El Grillo, 4. Munébrega. Transmisión. 130.000. 230.000.
- 47333-83. Antonio Mateo Beltrán. Mesón, 13. Munébrega. Transmisión. 500.000. 1.029.767.
- 28330-84. Plásticos Cervello. Vista Alegre, 3. Cuarte de Huerva. Sociedad anónima. 7.850.000. 13.960.000.
- 18288-82. José Montolío Salvador. Urbanización Santa Fe. Cuarte de Huerva. Transmisión. 3.800.000. 8.650.000.
- 9331-85. Juan A. Martín Pérez. Desconocido. Sonseca. Transmisión. 37.000. 100.000.
- 9330-85. Juan A. Martín Pérez. Desconocido. Sonseca. Transmisión. 37.000. 100.000.
- 9329-85. Juan A. Martín Pérez. Desconocido. Sonseca. Transmisión. 37.000. 100.000.
- 4944-85. Pedro Sanz Izquierdo. Avenida de la Virgen, 20. Letux. Transmisión. 500.000. 880.000.
- 45627-84. Juan Perpiñá Almiñana. Desconocido. Letux. Transmisión. 20.000. 29.400.
- 4453-83. Jesús Álvarez Carnicero. Avenida de Goya, 5. Erla. Transmisión. 700.000. 1.595.985.
- 47680-83. Elena Barcos Barcos. Las Peñetas. Lanaja. Transmisión. 274.000. 1.106.265.
- 23297-84. Agustín Rodríguez Fernández. San Martín. Cea. Transmisión. 1.200.000. 2.251.637.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar los plazos para recurrir contra las valoraciones notificadas.

Caso de discrepancia con la cuantía del valor comprobado podrán solicitar ante el Servicio Provincial de Hacienda la tasación pericial contradictoria en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la presente notificación, advirtiendo que, en su caso, deberá proceder a designar perito de parte, con título facultativo adecuado a la naturaleza de los bienes valorados.

Asimismo, en el plazo antes señalado, podrán interponer recurso de reposición ante este Servicio Provincial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, si consideran que existen defectos en el procedimiento o por otro motivo de derecho.

Igualmente se les hace saber que transcurrido el plazo señalado en los apartados anteriores sin haber interpuesto reclamación alguna, se practicará liquidación complementaria sobre la diferencia entre el valor comprobado y el declarado.

Zaragoza a 15 de abril de 1986. — El jefe de los Servicios de Gestión Tributaria.

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Aclaración

Núm. 22.734

En relación con las convocatorias de concurso-oposición publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fechas 17 y 25 de febrero y 2 de abril del corriente año, para proveer determinadas plazas de funcionarios técnicos de Administración especial de esta Diputación Provincial, se aclara que la declaración de no hallarse vinculado mediante relación de trabajo permanente a ninguna Administración pública, a que alude la base decimotercera de las mismas, se refiere exclusivamente a los aspirantes que sean objeto de puntuación por méritos en la fase de concurso, como así se infiere en la base tercera b) de dichas convocatorias.

Zaragoza, 8 de abril de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

Núm. 25.856

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de la capital de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de mi cargo contra la deudora Carmen Urroz Marías, por débitos de contribución urbana, cuyos períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que la deudora es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que la represente dentro del ámbito de esta Zona de Recaudación, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en plaza del Poeta Miguel Hernández, núm. 3, de esta ciudad) al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que debe representarle a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicándose cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura de ellas en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en el de la propia oficina recaudatoria.

Asimismo, el señor tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la deudora con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Referencia	Año	Importe	
		Principal	Apremio
1111-09	1983	4.827	965
1111-10	1983	79.027	15.805
1111-11	1983	7.555	1.511
1111-12	1983	7.555	1.511
1111-13	1983	3.148	630
1111-14	1983	7.240	1.448
1111-15	1983	7.240	1.448
1174-11	1984	9.847	1.969
1174-12	1984	161.215	32.243
1174-13	1984	15.413	3.083
1174-14	1984	15.413	3.083
1174-15	1984	6.422	1.284
1174-16	1984	14.771	2.954
1174-17	1984	14.771	2.954
1194-04	1985	10.635	2.127
1194-05	1985	174.112	34.822
1194-06	1985	16.646	3.329
1194-07	1985	16.646	3.329
1194-08	1985	6.935	1.387
1194-09	1985	15.952	3.190
1194-10	1985	15.952	3.190
Total débitos		611.322	122.262

Lo que se hace público para conocimiento de la deudora, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezca en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que le represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha siguiente a la en que aparezca la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el mismo plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime

precedente, advirtiéndose que los plazos empiezan a contar a partir del siguiente día al en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, que la interposición de recursos no supone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 10 de abril de 1986. — El recaudador, Gregorio Salinas.

ZONA 14. — CASPE

Núm. 25.855

Doña María-Jesús Romeo de Claver, recaudadora de Tributos del Estado de la Zona 14. — Caspe;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo represente en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndose al deudor para que comparezca en esta oficina de recaudación (sita en la calle Guadalhorce, 4, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para que notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en la capitalidad de esta Zona.

Asimismo, el tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descuentos por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con el embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición en el de quince, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Los deudores a que se refiere el presente edicto son los siguientes:

Heredia Cabestré, Melchor. Carretera N-II, sin número. Bujaraloz. Concepto de la deuda: Otros organismos. Principal: 2.500 pesetas.

Sociedad Cooperativa Textil La Zaida. Calle Las Eras. La Zaida. Concepto de la deuda: Impuesto sociedades. Principal: 1.000 pesetas.

Hostal El Coto. Carretera Escatrón-Gandesa, punto kilométrico 39,800. Maella. Concepto de la deuda: Otros organismos. Principal: 5.000 pesetas.

Caspe, 2 de abril de 1986. — La recaudadora, María-Jesús Romeo.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 25.850

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1986, acordó aprobar con carácter inicial el proyecto de delimitación de unidad de actuación en calles Miguel Servet, Matadero y nueva apertura, a petición de Inmobiliaria Cobasa, S. A.

Mediante el presente anuncio se somete el presente expediente número 247.598-86 a información pública por el plazo de quince días, en la Gerencia de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 11 de abril de 1986. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 24.480

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1986, acordó:

Aprobar inicialmente el estudio de detalle del área 7 de Actur-Puente de Santiago, presentado por la Diputación General de Aragón.

Mediante el presente edicto se somete el expediente 841.186 de 1985 a exposición pública durante quince días, pudiendo ser consultado en la Gerencia de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número), en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 17 de marzo de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 20.836

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1986.

Constituyóse el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, en el salón consistorial, siendo las 9.20 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, y con asistencia de los siguientes señores: don Mariano Berges Andrés, don José Grasa Alvarez, don Santiago Vallés Cortés, don Luis García Nieto, don Manuel Serrano Bonafonte, concejales; don José-Miguel Colmenares Pelillo, gerente; doctor ingeniero, don José-Luis Cerezo Lastrada; doctor arquitecto, don Jesús Guindeo Aznárez; don José-Enrique Ocejo, jefe de los Servicios Generales de la Gerencia de Urbanismo; don Xavier de Pedro y San Gil, secretario, y don José-Manuel Oliván García, interventor.

Por la Presidencia fue declarada abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan reclamaciones ni observaciones a la misma, así como los extractos de los acuerdos adoptados en el pasado mes de febrero.

A continuación, el gerente, señor Colmenares, procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias

Denegar a Mecanizaciones Industriales Jar, S. A., licencia de obras para la construcción de naves industriales en el polígono industrial de Malpica, calle E, números 81-82.

—Aprobar el proyecto presentado por el Consejo Superior de Deportes para la construcción de una pista de atletismo en los terrenos municipales del área deportiva de La Granja.

—Conceder a don José-Luis Gran Gállego licencia de obras para rehabilitación de vivienda protegida sita en calle Argensola, 3.

—Interrumpir el procedimiento administrativo para la concesión de licencia de obras para la construcción de edificio de aseos y vestuarios en el centro escolar sito en camino del Vado, 9, solicitado por los PP. Franciscanos, por estar afectado el emplazamiento por la medida cautelar de suspensión de licencias. El epígrafe debe decir: "Conceder licencia de obras para la construcción de aseos y vestuarios en el camino del Vado."

—Conceder a don Manuel Diez Lorente licencia de obras para la construcción de garaje en nave industrial sita en calle Miguel Servet, 114-116.

—Aceptar del Sindicato de Regantes de Miralbuena la renuncia a las reclamaciones sobre la propiedad de una parte de riego destinado a acceso al Parque Palomar.

—Quedar enterado de la aprobación del proyecto de ejecución para la rehabilitación de edificio sito en calle Alfonso I, núm. 26, a petición de M. C. Inmobiliaria, S. A.

—Cancelar y devolver aval bancario aportado por Ceycisa, S. A., para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencia de obras respecto a construcción sita en carretera de Santa Isabel a Zuera, por obtención de calificación de viviendas de protección oficial.

—Cancelar y devolver aval bancario aportado por Inmobiliaria Zaragoza, S. A., para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencia de obras respecto a construcción sita en calle Compromiso de Caspe, 23, por obtención de calificación de viviendas de protección oficial.

—Cancelar y devolver aval bancario aportado por Construcciones Salvador Vidorreta, S. L., para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencia de obras respecto a edificio sito en calle Belchite, núms. 6 al 12, por obtención de calificación de viviendas de protección oficial.

—Cancelar y devolver aval bancario aportado por GECOVINSA para garantizar el pago de la diferencia bonificable de obras respecto a edificio

sito en calle Fray Luis de León, 3, por obtención de viviendas de protección oficial.

—Cancelar y devolver aval bancario aportado por los PP. Agustinos Recoletos, para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencia de obras respecto a edificio en calle Asín y Palacios, por obtención de calificación de viviendas de protección oficial.

—Devolver a don Ernesto Calvo Latorre cantidad por la diferencia de la liquidación definitiva de los derechos de licencia de obras para la construcción de edificio sito en calle Bolivia, angular a Oriente.

—Devolver a don Miguel-Angel Gracia Nogueñas cantidad resultante de la liquidación definitiva de los derechos de licencia de obras para la construcción de vivienda sita en urbanización "Torre Barajas", parcela 43.

—Devolver a Edificaciones Tarazona, S. L., cantidad resultante de la liquidación definitiva de los derechos de licencia de obras para la construcción de edificio sito en avenida San José, núms. 33-45.

—Devolver a Construcciones Robres Izquierdo, S. A., cantidad resultante de la liquidación definitiva de los derechos de licencia de obras para la construcción de edificio sito en calle María Guerrero, 2-4.

—Devolver a Comunidad de propietarios del edificio "Teide II", cantidad resultante de la liquidación definitiva de los derechos de licencia de obras para la construcción de edificio sito en polígono Actur, área 13, manzana 24, parcela C.

—Devolver a don Emilio Aznar Bañales cantidad resultante de la liquidación definitiva de los derechos de licencia de obras para la construcción de edificio sito en calle Jesús y María, 52, y calle Enmedio, del barrio de San Gregorio.

—Conceder a la CAI licencia de obras para acondicionamiento de local sito en barrio de Casetas, 38, destinado a oficinas.

—Conceder a CARZASA licencia de obras para acondicionamiento de local sito en Hernán Cortés, 13, destinado a la venta de automóviles. Deberá redactarse un plan de emergencia, conforme a la Ordenanza de Prevención de Incendios.

—Conceder a doña Pilar Alfonso Martínez licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Las Cortes, 17, destinado a salón de juegos recreativos.

—Conceder a don Miguel Yus Gálvez y otros licencia de obras para acondicionamiento de local sito en Batalla de Lepanto, 24.

—Denegar a doña María-Luz Idiago Vived licencia urbanística para instalación de local sito en paseo de la Ribera, 5, destinado a bar.

—Denegar a don Javier Yubero Avila licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de local, sito en Celso Emilio Ferreiro, 9, destinado a comercio de prendas de vestir.

—Denegar a don Francisco Gascón Gran licencia para acondicionamiento e instalación de local sito en calle Mayor, 1, destinado a mesón y bar.

—Denegar a don Manuel Bitrián de la Orden licencia para acondicionamiento e instalación de local sito en Rodrigo Rebolledo, 47, destinado a bar.

—Denegar a don Alberto Rodríguez Aranda licencia para acondicionamiento e instalación de local sito en Batalla de Pavia, 4, destinado a pub.

—Conceder a don Juan de Pinos Rodrigo licencia de obras para adaptación de edificio para industria hotelera, sito en calle Pignatelli, núm. 8.

—Conceder a la Cooperativa de Viviendas COVIPYME licencia de obras para la construcción de sesenta y nueve viviendas unifamiliares en barrio de Garrapinillos, en camino de Bárboles.

—Conceder a don Leonardo Mainar Almerge licencia de obras para la legalización de vivienda unifamiliar en calle del Molino, sin número, del barrio de Villamayor.

—Conceder a don Angel Fernández Baigorri licencia de obras para rehabilitación de vivienda en calle Duquesa de Villahermosa, núm. 57.

Servicio de Suelo y Vivienda

Cancelar aval constituido por don Domingo Rubio Lorente en representación de Anacar, S. A., para garantizar las condenas de las tomas de agua y vertido en los edificios sitos en calle Marquina, 14 a 18 y 18 duplicado.

—Conceder a don José-Luis Larraz-Fernando, en representación del Banco de España, licencia de obras para el derribo del edificio sito en calle Coso, 54.

—Denegar a doña Julia Isabel Félez licencia de obras para el derribo del edificio sito en calle Temple, 20.

—Conceder a don Ricardo Mata de Antonio, en representación de Inmobiliaria Lomavi, S. A., licencia de obras para el derribo del edificio sito en Vía Hispanidad, 65.

—Conceder a don Julio Clúa licencia de obras para el derribo del campo de fútbol de Torrero.

Expedientes disciplinarios

Incoar expediente de sanción a don Carlos Polo Ariño por las obras para la reforma de piso en calle Ambrosio del Ruste, núm. 2, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a don Francisco Serrano Lafuente por las obras de construcción de casa en carretera de Peñaflores, 25, del barrio de Montañana.

—Incoar expediente de sanción a don José-María Murugarren Sevilla por las obras de reforma de local sito en calle San Juan de la Cruz, 13, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a doña Teresa Torres por las obras de reforma de local sito en calle Ortila Ranillas, bloque 1.

—Incoar expediente de sanción a don Angel Collados Domínguez por las obras de reforma de local sito en calle Sevilla, 2, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a don José Benedí Barrado por las obras de reforma de local sito en calle Sevilla, 2, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a doña Caridad Abián Orós por las obras de reforma de local en avenida de San José, 99, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a don Jesús Tejero Montesinos por las obras de reforma de local en avenida de Compromiso de Caspe, 83, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a don Fernando Allué Graguas por las obras de reforma de local sito en calle Cortes de Aragón, 38, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a don José-María Burriel Gómez por las obras de reforma de local en plaza de Santa Cruz, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a don Agustín Barrios Fabre por las obras de reforma de local sito en calle García Lorca, 3, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a la Compañía Aragonesa de Telecomunicaciones, S. L., por las obras de reforma de local sito en carretera de Logroño, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a don Antonio Catalán Tebar por las obras de reforma de local sito en calle Jorge Cocci, 2, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a don Víctor Gómez López por las obras de reforma de local sito en calle Berenguer de Bardaji, 10, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a Sun Zhuran por las obras de reforma de local sito en avenida de las Torres, 95, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a don Amable Arcusa Escobar por las obras de reforma de local sito en avenida Pablos de Argall, 55, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a doña María-Carmen Fraile Laborda por las obras de reforma de local sito en calle Azoque, 37, sin licencia, reiterando su legalización.

—Incoar expediente de sanción a don Manuel Frontiñán Alquézar por la construcción de casa en calle La Virgen, 25, del barrio de Villamayor, sin licencia, reiterando su legalización.

—Incoar expediente de sanción a don Emiliano Alquézar Serrano por la construcción de caseta en barrio Garrapinillos, núm. 129, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don José Gracia Larena por la construcción de caseta en barrio de Garrapinillos, núm. 129, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Jesús Martínez Pinilla por la construcción de nave en carretera del Aeropuerto, Km. 2,900, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don José-María Casanova Marco por la construcción de caseta en Torre Sirón, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Pablo García López por la construcción de caseta en el barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Angel Baile de la Pascual por la construcción de caseta en barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Alberto Lozano López por la construcción de caseta en Torre Morales, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Angel Cunchillos Cuartero por la construcción de caseta sin licencia, en Torre Morales, del barrio de Garrapinillos, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don José Blanco Arias por la construcción de caseta en Torre Medina, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Miguel López Vega por la construcción de caseta en Torre Morales, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Vicente Ramírez García por la construcción de caseta en Torre Morales, en barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Joaquín Ramírez García por la construcción de caseta en Torre Morales, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Francisco Márquez Sánchez por la construcción de sótano en Torre del Señorito, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Vicente Roa Martínez por la construcción de casa en Torre Sirón, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Santos Franco Lapasión por la construcción de sobrepunta en Venta del Olivar, 218, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Santos Franco Lapasión por la construcción de sobrepunta en Venta del Olivar, 218, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Santos Franco Lapasión por la construcción de sobrepunta en Venta del Olivar, 218, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Santos Franco Lapasión por la construcción de sobrepunta en Venta del Olivar, 218, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Santos Franco Lapasión por la construcción de sobrepunta en Venta del Olivar, 218, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Alfonso Font Echeverría por la construcción de caseta en la Granja Clavería del barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Ventura López Villena por la construcción de casa en Torre Medina, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Antonio Ruiz Tutor por la construcción de casa en Torre Morales, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Félix Anastasio Luis por la construcción de caseta en Torre Morales, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a doña Palmira Lacruz Vantanillas por la construcción de casa en Torre Morales, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don David Pinilla por la construcción de nave en camino de las Moreras, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Santos Franco Bravo por la construcción de edificio adosado en Venta del Olivar, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Santiago López García por la construcción de caseta en camino de Pinilla, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Daniel López Pérez por la construcción de casa en camino de Casetas, 48, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Roberto Padilla Aventín por la construcción de cerramiento de patio y ampliación de local en calle Corona de Aragón, 12, sin licencia, ordenando su demolición.

—Retraer expediente e incoar expediente de sanción a la Caja Postal por las obras de reforma de local sito en calle Conde Alperche, 3, sin licencia.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia

Aprobar la ejecución de las obras complementarias de acondicionamiento en parada de bus, en la carretera C-129, por importe que se cita.

—Aceptar el fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en recurso promovido por don Pascual y don Manuel Rubio Sánchez, contra resoluciones de la Alcaldía, por las que se impuso a los actores sanción por reparcelación de terrenos en el barrio de Garrapinillos y comparecer ante el Tribunal Supremo como apelados.

Expedientes para posterior aprobación por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno

Aceptar el fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en recurso promovido por don Nemesio Bielsa Higuera, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por los que se fijó el justiprecio de la finca sita en calle Villacampa, 4.

—Devolver a don Vicente Urbez Orduña aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación en barrio de Movera, 83-85.

—Devolver a Virecosa, S. A., aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en calle Lapuyade, 6.

—Devolver a Recosa, S. A., aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en paseo de Cuéllar, 45.

Expedientes para posterior aprobación por la Comisión de Urbanismo y Ayuntamiento Pleno

Aprobar inicialmente estudio de detalle del área 7 (Actur-Puente de Santiago), presentado por la Diputación General de Aragón.

Expedientes para posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno

Conceder a don José González Arnedo la excepción a la norma 4.11, para el solar sito en calle San Benito, núm. 11, del barrio Oliver.

—Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones relativos a las obras de pavimentación de aceras y servicios en la avenida de San José (tramo avenida Tenor Fleta y calle Lapuyade), así como el de alumbrado.

—Aprobar definitivamente el proyecto modificado para la urbanización de calle de nueva apertura entre las de Estrómboli y Biel, en el barrio de Valdefierro, con un presupuesto actualizado de 29.075.375.

—Informar expediente relativo a las obras de pavimentación e instalación de servicios de abastecimiento y saneamiento e instalaciones de alumbrado público en calle Pintor Aguayo y otras y adjudicar dichas obras a la empresa que figura en el dictamen.

—Informar expediente relativo a las obras de instalación de alumbrado público en calle del Paso, del barrio de Villamayor, y adjudicar las mismas a la empresa que figura en el expediente.

—Adquirir por expropiación, en fase de avenencia, finca propiedad de Inmobiliaria Santa Isabel, afectada por la ejecución de un tramo del segundo cinturón de la Red Arterial de Zaragoza.

—Dejar sin efecto todas las actuaciones del expediente de fijación de indemnización por expropiación de los derechos arrendatarios del local derecha de la finca números 81-83 de la avenida de Madrid.

—Aceptar de Inmobiliaria Pedro I de Aragón, S. A., la cesión gratuita de una porción de terreno destinada a viales.

—Aceptar de Inmobiliaria Los Arcos la cesión de la totalidad de terrenos que pasan a viales, procedentes de finca sita en calle Rebojería.

—Abonar intereses por demora en la expropiación de un terreno en el barrio de Las Fuentes, propiedad de Hermanos Sanjoaquín Izquierdo.

—Adquirir finca sita en barrio de la Paz, polígono 37, propiedad de don Eloy Pascual Medina.

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo

Conceder a Finanzauto, S. A., licencia de obras para la construcción de base en carretera de Madrid, Km. 309,500. El Consejo acuerda imponer la siguiente condición: En un plazo máximo de dos meses se deberá aportar proyecto relativo al abastecimiento de aguas y su tratamiento, en cumplimiento del Registro Técnico Sanitario.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, por unanimidad, se debate sobre el siguiente expediente, que debe pasar posteriormente a aprobación plenaria:

Informar acuerdo relativo a la resolución plenaria sobre modificación de líneas eléctricas por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., e instalaciones afectadas por los puentes de La Almozara y Las Fuentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11.45 horas del día de la fecha al comienzo expresada. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 20.836

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 12 de marzo de 1986.

Constituyóse el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, en el salón consistorial, siendo las 9.20 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, y con asistencia de los siguientes señores: don Mariano Berges Andrés, don José Grasa Alvarez, don Santiago Vallés Cortés, don Luis García Nieto, don Manuel Serrano Bonafonte, concejales; don José-Miguel Colmenares Pelillo, gerente; doctor ingeniero, don José-Luis Cerezo Lastrada; don Jesús Guindeo Aznárez, quien se personó a las 10.00 horas debido a su designación como vocal suplente de la Mesa para la votación sobre el referéndum; don José-Enrique Oejo, jefe de los Servicios Generales de la Gerencia; don Xavier de Pedro y San Gil, secretario general, y don Santiago Tejero, por delegación del señor interventor.

Excusan su asistencia los señores don Antonio Higuera Arnal y don José Grasa Alvarez.

Por la Presidencia fue declarada abierta la sesión y leída y aprobada el acta correspondiente a la sesión de 26 de febrero, sin que se presentasen modificaciones o alegaciones a la misma.

A continuación, el gerente, señor Colmenares, procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas, comenzando la sesión por la señalada en el orden del día con el número 59 por razón de urgencia, toda vez que dicho expediente debe ser sometido a la sesión plenaria del día 13 de marzo.

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias

Quedar enterado de la aprobación del proyecto de ejecución para la construcción del departamento de Economía y Hacienda de la DGA, situado en el Hogar Pignatelli.

—Quedar enterado de la aprobación del proyecto de ejecución para la construcción del edificio central del patio Este, sito en el Hogar Pignatelli.

—Quedar enterado de la transferencia de licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Ramiro I, sin número, angular a J. Sanz Ibáñez, destinado a comercio de frutas y verduras, concedida en su día a don Aurelio Lezcano, a favor de doña Ascensión Pilar Lezcano Pérez.

—Cancelar y devolver a don Vicente Irache Asín aval bancario aportado para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencia de obras respecto a construcción de naves industriales y edificio en polígono Malpica.

—Devolver a la sociedad Promoción de Mercados y Galerías, S. A., cantidad resultante de los derechos de licencia de obras para la construcción de edificio en polígono Actur, puente de Santiago, área 13, parcela 27, solar A.

—Conceder a doña Ana-María Guío Giménez licencia urbanística para acondicionar e instalar local sito en calle Fita, 1, destinado a pub-cafetín.

—Conceder a don Ernesto Lapuente Zoco licencia urbanística para acondicionar e instalar local sito en calle Fita, 5, destinado a pub.

—Conceder a don Guillermo Pemán Alcubierre licencia urbanística para acondicionar e instalar local en calle Oscar Romero, 1, local 2, destinado a bar.

—Conceder a Perfumosa, S. A., licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Hernán Cortés, 2, destinado a perfumería.

—Conceder a don Antonio Franco de Val licencia urbanística para acondicionar e instalar local sito en calle Roger de Tur, 16, destinado a bar.

—Conceder a doña Alicia Jiménez Buñuel licencia urbanística para acondicionar e instalar local sito en calle Amado Nervo, 2, destinado a bar. El altillo no será ejecutado.

—Conceder a don Julián Martín Pérez licencia urbanística para acondicionar e instalar local sito en calle Almagro, 12, destinado a pub-bar.

—Conceder a don Tomás Uriz Notivol licencia urbanística para acondicionar e instalar local sito en Pablo Iglesias, casa 27, local sin número, destinado a bar.

—Conceder a don Mariano Perales Navarro licencia urbanística para acondicionar e instalar local sito en calle Rufas, 19, destinado a bar.

—Conceder a Theodore Haynes licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle San Antonio María Claret, 8, destinado a culto religioso.

—Conceder a don Luis Izurzu Satrustegui licencia urbanística para acondicionar e instalar local sito en calle Eugenia Bueso, 9, destinado a reuniones de asociación de vecinos.

—Conceder a don Hipólito Miguel Portero licencia de obras para legalización de las de acondicionamiento de local sito en paseo Echegaray y Caballero, 2, acceso por calle Santa Lucía y calle peatonal, destinado a bar.

—Conceder a don Jesús Sango Escó licencia de obras para acondicionamiento de local sito en León XIII, núm. 9, destinado a oficina bancaria.

—Conceder a don Ramiro Listo Simón licencia de obras para legalización de las realizadas en local sito en calle Hernán Cortés, 5, destinado a gabinete médico.

—Conceder a don Luis-Miguel Martínez Gurrea licencia de obras para acondicionamiento de local sito en paseo Independencia, 28, destinado a óptica.

—Conceder a don Miguel Viñuales Bergua licencia urbanística para acondicionar e instalar local sito en calle Ramiro I, 25, destinado a bar.

—Conceder a doña Francisca Millán Iranzo licencia de obras para reforma de fachada en calle Bruno Solano, 8.

—Conceder a don Miguel-Angel Viñerta Gracia licencia de obras para acondicionamiento de las realizadas en local sito en calle Royo, 20, destinado a librería.

—Conceder a don Antonio Martínez Martínez licencia urbanística para acondicionar e instalar local sito en Pablo Casals, 15, local 700, destinado a bar.

—Denegar a don Pedro Ciercoles Valenzuela licencia de obras para legalización de las de acondicionamiento de local sito en calle Magallón, 17, destinado a bar.

—Denegar a doña Dolores Noguera Lalanza licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Gil de Jasa, 14-16, destinado a bar.

—Denegar a don Ignacio J. Pérez López licencia urbanística para instalar local en calle Espoz y Mina, 2.

—Extender certificado final de obra respecto a edificio construido en avenida Independencia, 30, a petición de don Francisco González Lacueva.

—Conceder a Construcciones Salvador Vidorreta licencia de modificaciones consistentes en variación interior y extender certificado final de obra respecto a edificio construido en calle Belchite, 6-12.

—Dejar sin efecto la licencia concedida a Jalto, S. A., para realizar obras de reforma e instalación de local destinado a discoteca, sito en avenida Cesáreo Alierta, 18, por incumplimiento de las condiciones a que fue subordinada.

Disciplina urbanística

Incoar expediente de sanción a don Juan F. Latorre Hinojo por la reforma de local sito en calle Gascón y Marín, 3, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a don Alfredo Gracia Roche por las obras de reforma de local sito en Zaragoza la Vieja, 80, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a don Paulino Soler Gresa por las obras de reforma de local sito en plaza Emperador Carlos, 2, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a doña María-Teresa Torres por las obras de reforma de local sito en calle San Francisco de Borja, 9, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a don Alejandro Espinosa García por los movimientos de tierras efectuados y extracción de áridos en Torre la Bernardona, del barrio de Garrapinillos, reiterando su legalización.

—Incoar expediente de sanción a don Fernando L. Tobajas Gascón por la construcción de piscina y vallado en Torre del Francés, del barrio de Garrapinillos, ordenando su demolición. Se suprime del epígrafe la orden de demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Alberto Reclusa por las obras de reforma de local sito en calle Don Jaime I, 2, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Francisco Gabás Villarroya, por las obras de reforma de local sito en calle Fita, 8-14, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a doña Antonia Salmerón Porras por las obras de reforma de local sito en calle Celanova, 2, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don José López Sánchez por las obras de reforma de local sito en calle Lóbez Pueyo, 2, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Antonio Falcón Gonzalo por las obras de reforma de local en calle Sancho Arroyo, 10, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Carlos Moreno Orduña por las obras de reforma de local sito en calle Doce de Octubre, 34-36, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Jesús Benedi Monge por las obras de reforma de local sito en calle Antonio Agustín, 12, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Esteban Baquero Cubero por las obras de reforma de local sito en Comandante Repollés, 10, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Luis Tello Henar por las obras de reforma de local sito en calle Obispo Covarrubias, 6, sin licencia, ordenando su demolición.

Servicio de Suelo y Vivienda

Comunicar a la Junta de Compensación del Polígono Universidad la desestimación del recurso de reposición contra acuerdo del Consejo de Gerencia por el que no se acepta el cargo en cuenta de las derramas correspondientes por gastos de publicidad.

—Conceder a doña Concepción Montserrat Albiol licencia de obras para derribo de la finca sita en calle Lapuyade, 17-19.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia

Acceder a la ampliación de plazo por obras de pavimentación y mejora en avenida de San Sebastián del parque Primo de Rivera, a petición de Corviam, S. A.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno

Devolver a don Francisco López Cisneros aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en calles Osa Menor y Piscis.

—Devolver a doña Josefina Litago Coso aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la confrontación de la calle Zuriza.

—Devolver a don Mariano Giménez Liso aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación en calle Espronceda, 21.

Expedientes para posterior aprobación del Ayuntamiento Pleno

Informar expediente relativo a la solicitud de paso a nivel en punto kilométrico 7,042 de la línea Zaragoza-Barcelona.

—Rechazar hoja de precio formulada por Obras y Construcciones Industriales, S. A., correspondiente al justiprecio por expropiación de terreno afectado por la construcción del segundo cinturón de la red arterial de Zaragoza (puente de Las Fuentes).

—Iniciar expediente de expropiación de una porción de terreno destinado a viales y zona verde, afectado por el PGOU, propiedad de Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A.

—Aceptar de herederos de don Cipriano Briceño Martínez la cesión gratuita de terrenos destinados a viales afectados por el PGOU.

—Aceptar la cesión gratuita de los hermanos Vera Benedicto de terreno sito en el término de San Juan de Mozarrifar.

Expedientes para posterior aprobación del Ayuntamiento Pleno

Acuerdo de la DGA por el que se resuelve sobre expediente de adaptación revisión del PGOU de Zaragoza, sometiendo el mismo a su consideración a fin de que se adopte el dictamen más procedente en orden al cumplimiento de este acuerdo.

Fuera del orden del día y, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se debate sobre el siguiente expediente para aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo:

Conceder a las Cortes de Aragón licencia de obras para la restauración y adecuación para biblioteca de la capilla de San Martín, sita en el Palacio de la Aljafería.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10.20 horas del día de la fecha al comienzo expresada. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 20.836

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 19 de marzo de 1986.

Constituyóse el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, en el salón consistorial, siendo las 9.25 horas, bajo la presidencia de don Luis García Nieto, por ausencia del titular de la Alcaldía, don Antonio González Triviño, con asistencia de los siguientes señores: don Mariano Bérgeles Andrés, don José Grasa Alvarez,

don Santiago Vallés Cortés, don Manuel Serrano Bonafonte, concejales; don José-Miguel Colmenares Pelillo, gerente; doctor ingeniero, don José-Luis Cerezo Lastrada; doctor arquitecto, don Jesús Guindeo Aznárez; don José-Enrique Ocejo, jefe de los Servicios Generales de la Gerencia de Urbanismo; don Xavier de Pedro y San Gil, secretario, y don José-Manuel Oliván García, interventor.

Por la Presidencia fue declarada abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la sesión correspondiente al día 5 de marzo de 1985, sin que se presentasen alegaciones o modificaciones a la misma.

A continuación, el gerente, señor Colmenares, procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias

Conceder a Villarroya, S. A., licencia de obras para la construcción de edificio de dieciséis viviendas, aparcamientos, trasteros y locales en calle Andrés Gay Sangrós, del barrio de la Bozada.

—Conceder a don José Ferreres Mené licencia de obras para la construcción de vivienda y almacén, en terrenos sitios en la calle la Virgen, sin número, del barrio de Montañana.

—Conceder a don Vicente Gracia Planas licencia de obras para la construcción de edificio de dieciocho viviendas de protección oficial y locales en calle Juan Palomo, sin número, del barrio de la Bozada.

—Conceder a Inmobiliaria Parquesol, S. A., licencia de obras para la construcción de ciento cuatro viviendas, locales y aparcamientos, en la parcela 12 del polígono Monsalud.

—Conceder a don Luis M. Ostáriz Asensio licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en urbanización "El Zorongo", parcela 61.

—Conceder al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social licencia de obras para la reforma y reparación en el edificio de la AISS en paseo de la Constitución, 12. Se impone la siguiente condición: El suministro de agua deberá contratarse con medición por contador.

Expedientes disciplinarios

Incoar expediente de sanción a don Luis Peña Sánchez por las obras de reforma de local sito en calle San Miguel, 15, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a Discomex, S. L., por las obras de reforma de local sito en calle San Miguel, 15, sin licencia, ordenando su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Mario Álvarez García por las obras de reforma de local sito en calle Cánovas, 34, sin licencia, ordenando su demolición.

Servicio de Suelo y Vivienda

Rechazar la hoja de aprecio formulada por don José-Manuel de Lasala Claver correspondiente al justiprecio por expropiación de terreno procedente de la finca catastral Z-05-51-02-001.

—Conceder a don Antonio Casado Pérez licencia de obras para el derribo del edificio sito en calle San Lorenzo, 36.

Expedientes para posterior aprobación por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno

Interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre expropiación de terreno en calle Juan XXIII.

—Interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre expropiación de terreno sito en calle Juan XXIII.

—Adjudicar a Transportes Francisco García la ejecución de las obras de demolición de los restos del edificio sito en calle Fray Luis de León, 20.

—Adjudicar a Transportes Francisco García la ejecución de las obras de demolición del edificio declarado en estado de ruina en calle Los Calvos, núm. 6.

—Adjudicar a la empresa Construcciones y Contratas, S. A., la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "variación del trazado de la red de alcantarillado en el polígono 40".

Expedientes para posterior aprobación por la Muy Ilustre Alcaldía

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de instalación de alumbrado público en calle Pedro María Ric.

—Estimar la reclamación formulada por don Justo Gracia Gracia por la que se solicita el cambio de titularidad del recibo extendido a su nombre por el concepto de "obras por cuenta de particulares en calle Caballo, 2, y otros extremos".

Expedientes para posterior aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de explanación de solar destinado a centro escolar de EGB, en polígono 22.

—Aprobar inicialmente la permuta de bienes u derechos propiedad de ADEISA, en la manzana 30 y 34 del polígono 10.

—Quedar enterado de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, de la modificación de Estatutos de la Junta de Compensación del Polígono Universidad, a petición de la DGA.

—Quedar enterado de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la constituida para los solares B y C de la manzana 4 del área 10, polígono 43.

Expediente para aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo

Rechazar hoja de aprecio formulada por don Julio Zazurca López y otros, correspondiente al justiprecio por expropiación de porción de terreno afectado por la ejecución de un tramo del segundo cinturón de la red arterial de Zaragoza-puente de Las Fuentes.

—Conceder a Aragonesa de Viviendas, S. A., licencia de obras para construir conjunto de viviendas unifamiliares en área 10, parcela 14-A. Se impone la siguiente condición: Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas deberán absorberse directamente en el espacio destinado a jardín.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, se entra en el debate de los siguientes expedientes:

Aprobar inicialmente el estudio de detalle que afecta a las fincas 37, 39 y 41, del paseo de Ruiseñores. Se acuerda se proceda a la modificación del estudio de detalle, con las condiciones que se expresan.

—Aprobar las obras municipales, complementarias de las ya ejecutadas, de ampliación del edificio de la Gerencia de Urbanismo.

Debe pasar a posterior aprobación de la Comisión de Gobierno.

Finalmente, se acuerda no celebrar Consejo el día 26 por corresponder a las festividades de la Semana Santa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11.00 horas del día de la fecha al comienzo expresada. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 21.863

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 218 de 1986, promovido por la procuradora doña Beatriz Martínez Martínez, en nombre de Construcciones Julián Torres, S. L., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 20 de diciembre de 1985, expedientes núms. 1.155 de 1984 y 16 de 1985 acumulados, y 1.167 y 1.203 de 1984, que desestima las reclamaciones presentadas por la actora contra la retención por impuesto sobre el tráfico de las empresas practicada por la Diputación Provincial de Zaragoza en cartas de pago de 23 de noviembre, 29 de octubre y 7 de diciembre de 1984, correspondientes al libramiento de certificaciones de obra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de marzo de 1986 — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 25.873

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 268 de 1986, promovido por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre de Banco Industrial del Sur, S. A., contra resolución de 5 de febrero de 1986 del Ilmo. señor director general de Trabajo, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 26 de agosto de 1985, sobre imposición de sanción a virtud de acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 1.067 de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de abril de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 25.874

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 264 de 1986, promovido por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre de don Francisco de Asís Pérez González, contra la resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial de 6 de noviembre de 1985, que desestima el recurso de alzada formulado contra la resolución de 1 de marzo de 1985 de la Comisión Provincial de Zaragoza de dicho Fondo, expediente 2.358 de 1984, relativo a la empresa Nonay Gil Hermanos, S. L., de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de abril de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 25.875

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 265 de 1986, promovido por el procurador don Pedro Chárlez Landívar, en nombre de Cles de Mantenimiento Integral, S. A., contra resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 31 de enero de 1986, que declara la inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto por la actora contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza en 3 de junio de 1985, en expediente 2.961 de 1985, sobre aprobación del acta de liquidación número 290 de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de abril de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 25.882

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 255 de 1986, promovido por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre de Autoservicio Solano, S. A., contra los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de Zaragoza de 16 de junio de 1982 y 10 de marzo de 1983, recaídos en el expediente número 28.472 de 1985, correspondiente a la unidad de actuación y proyecto de reparcelación de la manzana 12 del polígono 12 y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra tales resoluciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 25.883

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 263 de 1986, promovido por don José Gómez Utrera, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de fecha 21 de febrero de 1986, interpuesto ante el Ilmo. señor director general de la Policía, contra la resolución expresa de dicha Dirección General de 7 de febrero de 1986, que no accedía a la petición de 30 de diciembre de 1985 de que le fuera asignado el coeficiente de proporcionalidad 10, que equivale al grupo A en la clasificación del personal al servicio de las Administraciones públicas, así como la retribución complementaria correspondiente a su puesto de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de abril de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 25.884

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 254 de 1986, promovido por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre de don Manuel Solano Valenzuela, contra los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de Zaragoza de 16 de junio de 1982 y 10 de marzo de 1983, recaídos en el expediente número 28.472 de 1985, correspondiente a la unidad de actuación y proyecto de reparcelación de la manzana 12 del polígono 12 y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra tales resoluciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 22.292

Don Mariano Rams Viver, mayor de edad y domiciliado en calle Zaragoza, número 26, de Maella (Zaragoza), comparece ante esta Confederación en solicitud para extraer 300 metros cúbicos de áridos del cauce público del río Matarraña, con destino a la venta, en el término municipal de Maella (Zaragoza), 300 metros aguas abajo del puente de la carretera de Escatrón a Gandesa, siendo los precios máximos que propone los siguientes:

Grava, 30 pesetas por metro cúbico.

Arena, 70 pesetas por metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación, o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o del día en que se inicia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica (paseo Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 4 de abril de 1986. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION

Núm. 22.716

Con fecha 9 de abril de 1986 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de tarifas de riego del Canal de las Bardenas, a aplicar desde 1 de enero de 1986, elaborada por la Junta de Explotación de las cuencas del Aragón y Arba y que son las siguientes:

A) Los regadíos que utilicen el sistema de Bardenas deben pagar tarifa por superficie: abonarán 2.612,21 pesetas por hectárea, precio medio de los nuevos regadíos de la zona.

B) Para los nuevos regadíos de la zona, la tarifa binómica a abonar será: 1.822,56 pesetas por hectárea, más 69,44 pesetas los 1.000 metros cúbicos suministrados para riegos.

C) Los riegos que utilicen solamente el Canal abonarán 2.325,18 pesetas por hectárea.

D) Los regadíos antiguos que utilizan solamente el Canal abonarán 1.661,14 pesetas por hectárea.

E) Los abastecimientos abonarán 1,5679692 pesetas por metro cúbico de agua suministrada.

F) Los riegos eventuales que se soliciten y puedan suministrarse con aguas sobrantes abonarán la tarifa de 1.520 pesetas por hectárea cada vez que rieguen.

Estas tarifas se aplicarán a los volúmenes y hectáreas beneficiados el año anterior.

Sobre el importe de esta tarifa se abonarán, además, el 4 % que dispone el artículo 4.º del Decreto número 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha tarifa puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Navarra y en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las tarifas en las oficinas de la Secretaría general de la citada Confederación, en Zaragoza (paseo de Sagasta, núm. 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de abril de 1986. — El ingeniero, jefe del Departamento de Explotación, José Luis Uceda.

Núm. 22.717

Con fecha 9 de abril de 1986 ha sido aprobada para información pública la propuesta de canon de regulación del embalse de Yesa, a aplicar desde 1 de enero de 1986, elaborado por la Junta de Explotación de las cuencas del Aragón y Arba y distribuido en la forma siguiente:

Y-A-1. Los regadíos de la zona de Bardenas incluirán en sus tarifas de riego, por canon de regulación del embalse de Yesa, 457,28 pesetas por hectárea, y las hectáreas mejoradas en la proporción 5/7 incluirán 326,63 pesetas por hectárea.

Y-A-2. Los regadíos del río Aragón con concesión anterior a la construcción del embalse de Yesa y beneficiados por su regulación abonarán en concepto de esta regulación 66,40 pesetas por hectárea; los regadíos con concesión posterior abonarán por el mismo concepto la cantidad de 458,35 pesetas por hectárea.

Y-H. Los usuarios hidroeléctricos que se beneficien de la regulación del embalse de Yesa abonarán por este concepto 0,114593 pesetas por cada kilovatio-hora beneficiado.

Y-I-1. Los usuarios industriales que utilicen agua sin consumirla procedente de la regulación del embalse de Yesa abonarán un canon de 27,50 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos de agua utilizados en la regulación citada.

Y-I-2. Los usuarios industriales que utilicen agua con consumo de la misma, procedente de la regulación del embalse de Yesa, abonarán un

canon de 275,01 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos de agua consumida de la citada regulación.

Y-AB. Los abastecimientos que utilizan agua de la regulación de Yesa abonarán en concepto de regulación 275,01 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos de agua utilizada de aquella regulación. Los abastecimientos dominados por el canal de las Bardenas abonarán en concepto de canon de regulación 274,37 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos.

Las indicadas cifras de canon se aplicarán a las hectáreas, metros cúbicos y kilovatios-hora beneficiados en el año anterior.

Sobre el importe del canon se aplicará el 4 % que dispone el artículo 4.º del Decreto número 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Navarra y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas de la Secretaría General de la citada Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, núm. 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de abril de 1986. — El ingeniero-jefe del Departamento de Explotación, José-Luis Uceda.

Núm. 22.718

Con fecha 7 de abril de 1986 ha sido aprobada a los efectos de información pública la propuesta de tarifas de riego a aplicar en 1986 en riegos del Alto Aragón, elaborada por la Junta de Explotación de las cuencas del Gállego y Cinca.

Las tarifas, deducidas según lo dispuesto en el Decreto número 133 de 4 de febrero de 1960 son las siguientes:

A) La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón abonará por sus 82,874 hectáreas en riego la cantidad de 239.674.957 pesetas, de las que se reintegrarán a la citada Comunidad 20.902.251 pesetas, ya abonadas por conservación directa.

B) Para las hectáreas que puedan regarse utilizando las obras del sistema de riegos del Alto Aragón, la tarifa binómica a abonar será de 1.494,37 pesetas por hectárea, más 227,37 pesetas los 1.000 metros cúbicos de agua suministrada.

C) Los regadíos que utilicen el sistema de riegos del Alto Aragón y deban pagar tarifa de superficie abonarán 2.892,04 pesetas por hectárea, precio medio de los nuevos regadíos de la zona.

D) Los kilovatios-hora que se produzcan utilizando el sistema de riegos del Alto Aragón abonarán 0,7346405 pesetas por metro cúbico producido.

E) Los abastecimientos que utilicen las obras del sistema de riegos del Alto Aragón abonarán 1,7642365 pesetas por metro cúbico de agua suministrada para abastecimientos.

Estas tarifas se aplicarán a las hectáreas, kilovatios-hora y metros cúbicos beneficiados en el año anterior.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días consecutivos, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, y "Boletín Oficial" de la provincia de Huesca, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las tarifas en las oficinas de la Secretaría General de la citada Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de abril de 1986. — El ingeniero, jefe del Departamento de Explotación.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 27.151

En la ciudad de Zaragoza a 10 de abril de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los autos números 17.546-65 de 1985, seguidos a instancias de Pilar Agudo Marín, María-Pilar Callejas García, Ana-María Aguarón Garcés, Lorna Villuendas Laborda, María-Pilar Casas Cabello, María-Jesús Cásedas Cruces, María-Carmen Crespo Diloy, María-Asunción Hernández Andrés, María-Pilar Herrero Ramos, María-Teresa Fabro Torres, María-Luisa García Sangüesa, Carmen Turrubia Echevarría, Purificación Cásedas Cruces, María-Jesús Cásedas Fernández de Heredia, María-Teresa Cásedas Sánchez, María-Pilar García Melendo, María-Angeles Clemente Albert, Felicidad Trasobares Gracia, Alicia Marín Samper y María-Cruz Pérez Calvo, contra La Confección de Calatorao, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, y...

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Pilar Agudo Marín y diecinueve más, contra La Confección de Calatorao, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro:

Primero. Que las cantidades totales que en concepto de indemnización se acreditan a las actoras son las siguientes:

Pilar Agudo Marín, 319.957 pesetas.

Pilar Callejas García, 313.113.

Ana-María Aguarón Garcés, 343.026.

Lorna Villuendas Laborda, 354.177.

Pilar Casa Cabello, 354.177.

María-Jesús Cásedas Cruces, 354.177.

María-Carmen Crespo Diloy, 354.177.

Asunción Hernández Andrés, 354.177.

Pilar Herrero Ramos, 354.177.

Teresa Fabro Torres, 354.177.

Luisa García Sangüesa, 354.177.

Carmen Turrubia Echevarría, 343.206.

Purificación Cásedas Cruces, 310.046.

María-Jesús Cásedas Fernández, 319.957.

María-Teresa Cásedas Sánchez, 310.046.

Pilar García Melendo, 306.730.

María-Angeles Clemente Albert, 295.124.

Felicidad Trasobares Gracia, 304.558.

Alicia Marín Samper, 293.466.

María-Cruz Pérez Calvo, 283.518 pesetas.

Segundo. Que condeno a la empresa a hacer pago a las demandantes de las cantidades siguientes, equivalentes al 60 % de aquellas sumas:

A Pilar Agudo Marín, 191.974 pesetas.

A Pilar Callejas García, 187.867.

A Ana-María Aguarón Garcés, 205.923.

A Lorna Villuendas Laborda, 212.506.

A Pilar Casa Cabello, 212.506.

A María-Jesús Cásedas Cruces, 212.506.

A María-Carmen Crespo Diloy, 212.506.

A Asunción Hernández Andrés, 212.506.

A Pilar Herrero Ramos, 212.506.

A Teresa Fabro Torres, 212.506.

A María-Luisa García Sangüesa, 212.506.

A Carmen Turrubia Echevarría, 205.923.

A Purificación Cásedas Cruces, 186.027.

A María-Jesús Cásedas Fernández, 191.974.

A María-Teresa Cásedas Sánchez, 186.027.

A María-Pilar García Melendo, 184.038.

A María-Angeles Clemente Albert, 177.074.

A Felicidad Trasobares Gracia, 182.734.

A Alicia Martín Samper, 176.079.

A María-Cruz Pérez Calvo, 170.110 pesetas.

No procede la condena del 10 % de interés por mora, al tratarse de indemnizaciones y no de cantidades salariales.

Procede absolver al Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada, deberá presentar al tiempo de anunciar el recurso resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente denominada "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", de esta Magistratura de Trabajo núm. 2, la cantidad objeto de condena.

Igualmente se acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa La Confección de Calatorao, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 17 de abril de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 25.904

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 60 de 1986, a instancia de José M. Raimundo Martínez y otros, contra Cartonajes Aragoneses Reunidos, S. A. (CARSA), sobre cantidad, se ha dictado providencia que dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Cartonajes Aragoneses Reunidos, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de

3.791.519 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Cartonajes Aragoneses Reunidos, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo. El secretario.

Cédula de citación

Núm. 27.586

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 en autos seguidos bajo el número 264 de 1986, instados por Ricardo Lafuente Tapia, contra FISASA y José A. Sancerni Luna, en reclamación de despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 7, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 8 de mayo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada FISASA y José A. Sancerni Luna, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 27.585

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 en autos seguidos bajo el número 129 de 1986, instados por José Hernández Vidal, contra Pablo Sánchez Pardillo y otros, en reclamación de despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 7, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 15 de mayo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Fernando Cardona Villarreal, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 21 de abril de 1986. — El secretario.

SECCION SEXTA

VELILLA DE EBRO

Núm. 27.184

Por doña María-Pilar Gonzalvo Lambea se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar de cuarta categoría, con emplazamiento en plaza de España, número 14, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Velilla de Ebro, 17 de abril de 1986. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 25.231

El juez de Primera Instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.282 de 1983, a instancia de Antonio Fernández Pascual y siendo demandada Maruja Zardoya Ullate, con domicilio en Parador del Ciclista, de Cuarte de Huerva, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder de la demandada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una estufa de gasóleo, marca "Warn Norming", modelo 4.74. Tasada en 8.000 pesetas.

2. Ocho mesas metálicas, con tablero de formica, y treinta y dos sillas haciendo juego. Tasadas en 45.000 pesetas.

3. Una cafetera de dos brazos, marca "Gaggia". Tasada en 30.000 pesetas.

4. Una caja registradora, marca "Ricma". Tasada en 20.000 pesetas.

5. Un molinillo marca "Ricma". Tasado en 6.000 pesetas.

6. Un coche marca "Seat", modelo 1430, matrícula Z-2602-B. Tasado en 110.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 25.891

El juez de Primera Instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 33 de 1985, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, y siendo demandados María-Soledad Ayllón Pérez y José-Miguel Buera Casabiel, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Local comercial señalado con los núms. 3-16, en planta baja, con una superficie útil de 18 metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, pasaje; derecha entrando, local núms. 3-15; izquierda, local núms. 3-17, y fondo, local núms. 8-9. Tiene una cuota de participación de 0,51 % de 13,288 %, y en la comunidad de 0,43 %. Inscrito al tomo 1.756, libro 799, sección 3.^a, folio 44, finca 41.178. Sito en avenida Pirineos, urbanización "Kasán". Tasado en 900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 27.157

El juez de Primera Instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.070 de 1985, a instancia de Vicente Santafé Lanzuela y siendo demandado Eduardo Cerezo Márquez, con domicilio en calle Escultor Salas, 12, tercero derecha, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Quinientos cuarenta tablonos de madera, de diferentes tamaños. Tasados en 7.000 pesetas.
2. Sesenta chapas metálicas, de 2,50 x 0,50 metros. Tasadas en 75.000 pesetas.
3. Dos hormigoneras, una de ellas de 250 litros y la otra de 50 litros, de la casa "Durbán". Tasadas en 80.000 pesetas.
4. Un dúmper marca "Aunsa", con motor acoplado de gasóleo. Tasado en 100.000 pesetas.
5. Doce cuerpos de andamio, metálicos, de 1,50 x 1 metros. Tasados en 25.000 pesetas.
6. Una mesa de disco para cortar madera, con motor eléctrico de 4 HP. Tasada en 10.000 pesetas.
7. Seis chinos de un cuarto de metro cúbico, para hormigón. Tasados en 12.000 pesetas.
8. Seis carretillas metálicas, con una rueda de goma. Tasadas en 6.000 pesetas.
9. Un cuadro eléctrico, de 20 CV, instalado en la obra de la calle José Antonio, en la localidad de Illueca. Tasado en 90.000 pesetas.
10. Ocho burriquetas para andamio, metálicas, de un metro de altura. Tasadas en 8.000 pesetas.
11. Veinticinco reglés de 2 x 2,50 metros. Tasados en 10.000 pesetas.
12. Doscientos gatos metálicos, de 0,70 metros de largo. Tasados en 60.000 pesetas.
13. Dos escaleras metálicas, una de 4 metros y la otra de 2 metros. Tasadas en 5.000 pesetas.
14. Mil ochocientos puntales metálicos, de 3 y 4 metros. Tasados en 300.000 pesetas.
15. Diez trócolas para formar andamios colgantes, metálicas, con sirga. Tasadas en 10.000 pesetas.
16. Diez tiras para armar andamios, metálicas. Tasadas en 20.000 pesetas.
17. Una máquina radial para cortar hierro, de disco y manual, de la casa "Burba", eléctrica. Tasada en 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 27.169

El señor juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo número 262 de 1986, promovido por Alvi, S. A., representada por la procuradora doña María-Nieves Omella Gil, contra don Edgardo Viqué, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado se cite de remate a dicho demandado para que en término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que, dado su ignorado paradero, se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes en estrados del Juzgado sin necesidad de previo requerimiento de pago.

Zaragoza, diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 27.165

Don César Dorel Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de junio de 1986, a las 10.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca que se describirá, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.317 de 1983, seguidos a instancia del procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de Banco Pastor, S. A., contra don Francisco Mendoza García y doña María-José Mendoza García.

Finca que se subasta:

Vivienda unifamiliar en término de Cadrete, que se compone de planta baja y un piso, con un pequeño sótano y terreno descubierto. La finca tiene una superficie total de 1.152 metros cuadrados, correspondiendo a la vivienda propiamente dicha una superficie de solar de 78 metros cuadrados y a la planta primera 38 metros cuadrados, destinándose el resto de dicha superficie a zona sin edificar cercada por una tapia. Linderos: norte, finca de doña María-Begoña Pintanel Buisán y don Julián Pintanel Casanova;

sur, finca de Bienvenido Pintanel; este, camino del Huerto del Pozo, sin número, y al oeste, finca de Julián Pintanel Casanova. La hipoteca sancionada fue presentada al Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza en 17 de junio de 1982, causando en 6 de septiembre del mismo año la inscripción 6.ª de la finca 2.577, al folio 142 del tomo 1.752, libro 45 de Cadrete. Se valoró en 8.500.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, César Dorel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 27.170

Don César Dorel Navarro, magistrado, juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.190 de 1985 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de abril de 1986. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don César Dorel Navarro, magistrado, juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, Barcelonesa de Financiación, S. A., representada por la procuradora doña María-Nieves Omella Gil y dirigida por el letrado don Javier Salinas, y de otra, como demandada, don Pedro-Juan Gracia Bayo y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Benito Gracia Alcaine, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado don Pedro-Juan Gracia Bayo, y con su valor, entero y cumplido pago a Barcelonesa de Financiación, S. A., de las 75.585 pesetas reclamadas de principal y gastos de protesto y devolución y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — César Dorel.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, César Dorel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 25.228

El juez de Primera Instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.999 de 1982-B, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Zaragoza, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por el procurador señor Del Campo Ardid, y siendo demandados Joaquín Tobajas Homs, vecino de Zaragoza (avenida de Marina Moreno, núm. 22), y otros, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa del piso quinto D, interior, de la escalera segunda, de la casa núm. 22 de la avenida Marina Moreno (hoy paseo de la Constitución). Inscrito al tomo 2.658, folio 72, finca 61.176. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Se hace constar:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 25.239

En autos tramitados en este Juzgado bajo el número 141 de 1986-C, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra Antonio Cuenca Rubio, vecino de Zaragoza (calle Monterde, número 1, bajos), se ha embargado lo siguiente:

Finca número 3. — Piso segundo, en la segunda planta, en la calle San José, número 183.

Finca número 2. — Piso primero, en la calle San José, número 181.

Finca número 1. — Piso primero, en la segunda planta, en la calle San José, número 183.

Finca número 2. — Piso primero, segunda planta, en la calle San José, número 183.

Y para que sirva de notificación en forma a la esposa del demandado, Rosa López Ripol, en ignorado paradero, la existencia del procedimiento y la traba de embargo efectuada, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, extendiendo la presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 27.162

El juez de Primera Instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 137 de 1985-A, a instancia de Banco Comercial Español, S. A., representada por el procurador señor San Pío, y siendo demandados Elisa Bretti, S. L., Juan-José García Gracia, María-Pilar Saavedra Romea y María-Jesús Gracia Escuer, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación:

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte que salen a subasta a instancia de la actora sin suplirlos, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta subrogándose en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una séptima parte indivisa y el usufructo de las seis séptimas partes restantes de una casa con corral, sita en Alagón (avenida de Zaragoza, 59), tipo A-1. El edificio, que constituye una vivienda unifamiliar, consta de dos plantas, la baja destinada a almacén agrícola y la alta a vivienda, con una superficie de 94,50 metros cuadrados la vivienda y 189,50 metros cuadrados el corral, aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia al tomo 1.530, libro 87 de Alagón, folio 2 vuelto, finca 5.070. Valor de una séptima parte indivisa y el usufructo de las seis séptimas partes restantes, 1.994.174 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 23.869

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en resolución dictada en el juicio ejecutivo que tramita con el número 919-A de 1985, instado por Pecofrisa, S. A., representada por el procurador señor Salinas, contra don Angel López Domínguez, en ignorado paradero, he acordado hacer saber a este demandado que la parte demandante se ha adjudicado por precio de 1.000 pesetas los bienes que le fueron embargados, y ello a fin de que dentro de nueve días pueda hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dado que la cantidad ofrecida no alcanza el tipo que sirvió para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 2. — MADRID

Núm. 27.182

El Ilmo. señor don Xavier O'Callaghan Muñoz, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid;

Hace saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.856 de 1983, a instancia de Banco de Crédito Industrial, contra don Teodoro García Aznar, se ha ordenado sacar en pública y primera subasta, en el local de este Juzgado (plaza de Castilla, 1), la siguiente finca:

Parcela de terreno en término de Tarazona, parte del polígono denominado "Tarazona Industrial", señalada con el número A-4 en el plano parcelario del Plan parcial de ordenación de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados. Linderos: norte, con la parcela A-17; sur, con calle del polígono; este, con la parcela A-5, y oeste, con la parcela A-3. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, al folio 190 del tomo 831 del archivo, libro 321 del Ayuntamiento de Tarazona, finca 24.937, inscripción 2.ª

Fecha: El día 19 de junio de 1986, a las 11.00 horas.

Tipo: 4.816.000 pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente el 10 % del avalúo.

Títulos, cargas y gravámenes: Los autos, títulos y certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, y las cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; este remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; se hace constar el gravamen por pacto expreso, además de los terrenos, edificios e instalaciones y maquinaria allí relacionados, todas las que en adelante pudieran ser agregadas y emplazadas, por extenderse la garantía en cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, con la antelación de veinte días hábiles, se expide el presente en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Xavier O'Callaghan. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.